



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/265                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/124                          |
| Fecha:       | 08/05/2019                                  |

## PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 12/03/2019; en el cual se solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| GIRO COMERCIAL                                       | NOMBRE COMERCIAL   |
|--|--------------------|
| VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO | MODELORA LA LAGUNA |

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago FOLIO 175 De Póliza 06620X, analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

### CONSIDERAN

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, otorgar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación requerirá condiciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/265                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/124                          |
| Fecha:       | 08/05/2019                                  |

- 6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.
- 7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.
- 8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos en envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, Iluminación, Bicicletas y todos los que requiera ésta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.
- 9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

### En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiera tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. No aplican, en su caso, medidas de compensación.

### En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de los sistemas séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodo entre otros así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio así como el pago de las partes.

Las empresas prestadoras de servicio de las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

### Verificación y cumplimiento

Deberá rendir las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán durante el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un informe trimestral con el historial de actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en materia de medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro comercial y nombre comercial de:

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|               |   |
|---------------|---|
| Dependencia:  | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:      | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:         | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm.: | DGDUYE/DE/PAO/2019/265                      |
| Núm Exp.:     | DE/NA/PAO/2019/124                          |
| Fecha:        | 08/05/2019                                  |

**SEXTO:** Que la actividad comercial es únicamente de **VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO** para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada **EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promoverte deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

### CONDICIONANTES

**En materia de emisión de ruido.**

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMAMT-1994**, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". En su numeral 5.4 indica:

| HORARIO         | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|-----------------|-----------------------------|
| de 6:00 a 22:00 | 60 (A)                      |
| de 22:00 a 6:00 | 65 (A)                      |

**CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA**  
(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

3.- De acuerdo al Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido descargar, derramar e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o filtrados de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/267                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/123                          |
| Fecha:       | 08/05/2019                                  |

emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro comercial y nombre comercial de:

| GIRO COMERCIAL   | NOMBRE COMERCIAL      |
|--|-----------------------|
| MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO | MODELORAMA MAYA TULUM |

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE SE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLENATORIA DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

**VERSION PUBLICA**

AYUNTAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
C. JUSTAVO MALDONADO SALDANA VICARIO

VISTO BUENO. VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

2018-2021

C.C.P. A...  
GMS...  
\*... EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.